

Fin de la denuncia penal en contra del Gobernador del Estado de Jalisco

El pasado 5 de octubre del presente año, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco resolvió el no ejercicio de la acción penal en contra del Gobernador del Estado, luego de que el Titular del Poder Ejecutivo fuera denunciado penalmente por incumplir con una resolución del Consejo de este Instituto, falta que la Ley equipara al delito de abuso de autoridad.

El argumento de la Procuraduría para el no ejercicio de la acción penal fue que el Gobernador no incumplió con dolo la resolución del Consejo del ITEI, es decir, de manera intencional, y dado que la información solicitada fue finalmente entregada, el caso se resolvió por el no ejercicio de la acción penal y el archivo definitivo del expediente.

El ITEI, en su labor por garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública, recurrió a todas las herramientas legales que tuvo a su disposición, junto que el despacho jurídico *Rivero, Del Toro y Asociados* como coadyuvantes ciudadanos, para hacer cumplir la Ley de Transparencia; y hoy día, luego de un largo proceso, se informa a la sociedad de la conclusión del caso de la denuncia penal interpuesta en contra del Gobernador del Estado.

Desde el inicio del proceso de denuncia penal contra el Gobernador se presentaron irregularidades diversas que se enlistan a continuación:

- Una vez presentada, la denuncia fue remitida a la Agencia 6/B, de la Subprocuraduría B de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Procuraduría, a pesar de que en la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría existe la Agencia 13/C, creada para la investigación exclusiva de delitos de abuso de autoridad.
- En repetidas ocasiones no se permitió el acceso a la averiguación previa al personal del ITEI ni a sus coadyuvantes ciudadanos. Una vez que se logró acceder a dicha averiguación, personal de la Procuraduría videograbó a funcionarios del ITEI y coadyuvantes en el caso, lo cual generó que se presentara una Queja ante la CEDHJ.
- Se solicitó en reiteradas ocasiones la declaración ministerial del Gobernador del Estado de Jalisco, pero el Ministerio Público se negó a llevarla a cabo, argumentando que ello se haría “hasta agotar las líneas de investigación”, sin expresar cuáles eran tales y sin jamás haber desahogado diligencia alguna.
- Fue encontrada en el expediente de la averiguación una ficha informativa con los argumentos de defensa en contra de la resolución del ITEI. Tal ficha fue enviada por el Secretario General de Gobierno a la Procuraduría. La CEDHJ certificó tal irregularidad.

- Finalmente, el C. Francisco Javier Ramírez Acuña rindió su declaración por escrito sin defensor, y fue admitida por Ministerio Público aún cuando la Constitución Política establece la obligación tajante de contar con un defensor. El ITEI solicitó interrogar al Gobernador, una vez que se le nombrara defensor, debido a que su declaración carece de valor jurídico alguno en tanto fue hecha sin asistencia de defensor.
- La declaración del Gobernador se apega a lo establecido en la ficha informativa que se encontraba de manera irregular en el expediente de la averiguación previa. La declaración afirma –entre otras cosas-, que el Gobernador no obró intencionalmente, con dolo.
- Por tanto, se solicitó al Ministerio Público que recabara la prueba testimonial de los señores periodistas, de prensa escrita y radiofónica, que dieron cuenta de las declaraciones del Gobernador, que constatan que el incumplimiento a la resolución del Instituto obedeció a una conducta intencional. El gobernador declaró entonces que incumplía con la Ley “para probar que está mal hecha”. El Ministerio Público, sin existir fundamento legal ni lógico, rechazó tales pruebas.
- El 5 de octubre el Ministerio Público recibió la prueba documental del Gobernador, consistente en la resolución del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco (TAE). Ese mismo día, en un lapso no mayor de 40 minutos resolvió consultar al Procurador el no ejercicio de la acción penal de forma definitiva.
- Cinco días después el Procurador envió la averiguación previa al archivo definitivo, a pesar de que la resolución del TAE no es firme (está recurrida) y existen pruebas ofrecidas y no desahogadas por el Ministerio Público. Vale resaltar que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, al menos en los últimos 6 años, ha tenido la política de no archivar en forma definitiva las averiguaciones previas; de hecho, la gran mayoría son archivadas provisionalmente, en espera de mayor información.
- El punto medular para la resolución en definitiva del no ejercicio de la acción penal fue que el Gobernador **no tenía dolo, es decir, la intención de incumplir con la resolución del Consejo del ITEI.** Sin embargo, este argumento es rebatible por las razones antes mencionadas.

A pesar de las irregularidades presentadas durante el proceso, cabe señalar que el esfuerzo y persistencia de la sociedad se manifestaron de manera contundente para defender su derecho de acceso a la información pública, y ello repercutió a nivel nacional y quedó como un antecedente paradigmático en la historia del derecho de acceso a la información pública en el país. De ahí que de este largo proceso, se puedan rescatar aspectos positivos, que se enlistan a continuación:

- El ITEI cumplió con el fin para el cual fue creado: garantizar el acceso de las personas a la información pública, ya que la persona que solicitó la información ya la tiene en sus manos.
- Se evidenció que la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco se aplica a cualquier autoridad, sin importar el cargo que desempeñe.
- Todo ciudadano pudo conocer de las anomalías que se suscitaron a lo largo de la averiguación previa, de las que dieron cuenta los medios de comunicación.
- La censura pública a la opacidad, gracias a la cobertura, opinión y participación de los medios de comunicación.
- Quedó claro que la información pública debe ser entregada a quien la solicite.
- La participación ciudadana –cada vez más activa-, en la solicitud de información pública.
- Se confirmó que el ITEI es la única autoridad competente para dirimir conflictos de acceso a la información pública.
- Se consolidó la confianza de la sociedad en la imparcialidad e independencia del ITEI.

Aún cuando hay elementos positivos que rescatar, el proceso evidenció la necesidad de reflexionar sobre ciertos aspectos de la estructura y *modus operandi* del gobierno, mismos que tocará a la sociedad y a la historia valorar y juzgar:

- La necesidad de contar con una Procuraduría General de Justicia autónoma e independiente del Titular del Poder Ejecutivo, en aras de la justicia e imparcialidad en sus decisiones.
- El caso del Gobernador es paradigmático e inusitado tanto a nivel local como federal, evidenciándose que la Ley está hecha para cumplirse; tanto por el gobernado como por el gobernante.
- El ITEI seguirá realizando sus funciones y denunciando toda violación que se cometa, confiando en que la Procuraduría de Justicia del Estado proceda, en un futuro, siempre conforme a Derecho y mostrando plena independencia en sus decisiones.